

COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CCN-2022-003

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Conectividad el 19 de agosto de 2022, respecto del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES INSTALADAS EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO”*; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. En sesión extraordinaria de 08 de abril de 2022, la Comisión de Conectividad, mediante Informe No. IC-CCN-2022-001, luego de analizar la documentación técnica y legal, emite Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES INSTALADAS EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO”*;

2.2. Durante la sesión No. 227 ordinaria, del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 14 de junio de 2022, se conoció en primer debate el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES INSTALADAS EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO”*;

2.3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3400-O de 15 de junio de 2022, el abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, remite al presidente de la Comisión de Conectividad, las observaciones presentadas en el primer debate en la sesión ordinaria de 14 de junio de 2022, del Concejo Metropolitano de Quito;

2.4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0560-O de 16 de junio de 2022, la Concejala Andrea Hidalgo, remite observaciones adicionales al mencionado proyecto;



2.5. Por medio de Resolución No. 013-CCN-2022, la Comisión de Conectividad dar por conocido el “Informe de primer debate del proyecto de ordenanza en mención, y solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que en el término de siete (7) días, remita mediante una matriz el procesamiento de observaciones hechas por el Concejo Metropolitano;

2.6. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0308-O de 04 de julio de 2022, la Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, remite las Observaciones y aportes, en torno al proyecto en mención;

2.7. Mediante Oficio Nro. STHV-2022-1018-O de 12 de julio de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitir la matriz de observaciones y el proyecto normativo mencionado;

2.8. En Mesas de Trabajo, realizadas el 13, 21 y 27 de julio de 2022, los equipos de asesores de los miembros de la Comisión, junto con los funcionarios competentes, realizaron la sistematización de las observaciones recibidas sobre el borrador del proyecto mencionado;

2.9. Mediante Oficio Nro. STHV-2022-1171-O de 03 de agosto de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en alcance al oficio No. STHV-2022-1018-O de 12 de julio de 2022; y, de acuerdo a las mesas de trabajo, remite el proyecto y la matriz de observaciones del proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES INSTALADAS EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO”.

2.10. En sesión No. 062-extraordinaria de la Comisión de Conectividad, realizada el viernes 19 de agosto de 2022, los concejales miembros, luego de analizar las observaciones referidas, acogiéndose las que consideraron pertinentes, emitieron Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 264 de la Constitución, establece que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”;



El artículo 266 de la Constitución, establece que: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla la Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal que, en su parte pertinente, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)”;

El artículo 85 del COOTAD, detalla la Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano que, en su parte pertinente, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;

El artículo 138 del COOTAD, detalla el Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación que, en su parte pertinente, señala: “Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes. (...)”;

El artículo 415 del COOTAD, detalla las Clases de bienes que, en su parte pertinente, señala: “Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. (...)”;

El artículo 418 del COOTAD, detalla los Bienes afectados al servicio público que, en su parte pertinente, señala: “Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. (...)”;



El artículo 466.1 del COOTAD, detalla el Soterramiento y adosamiento de redes que, en su parte pertinente, señala: “La construcción, instalación y ordenamiento de las redes que soporten la prestación de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas, se realizarán mediante ductos subterráneos, adosamiento, cámaras u otro tipo de infraestructura que se coloque bajo el suelo, de conformidad con la normativa técnica establecida por la autoridad reguladora correspondiente. En los casos en que esto no sea posible, se requerirá la autorización de la autoridad reguladora o su delegado. (...)”;

El artículo 567 del COOTAD, detalla la Obligación de pago que, en su parte pertinente, señala: “El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. (...)”.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

El artículo 9 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, detalla las Redes de telecomunicaciones que, en su parte pertinente, señala: “Se entiende por redes de telecomunicaciones a los sistemas y demás recursos que permiten la transmisión, emisión y recepción de voz, vídeo, datos o cualquier tipo de señales, mediante medios físicos o inalámbricos, con independencia del contenido o información cursada. (...)”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Conectividad, aprobó el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES INSTALADAS EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO”.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Conectividad recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en segundo debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Conectividad, en la sesión Nro. 062 - Extraordinaria, realizada el 19 de agosto de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de Ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL



**Municipio
de Quito**

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES INSTALADAS EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO”, cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Conectividad abajo firmantes aprueban el 19 de agosto de 2022, el Informe de la Comisión con sus anexos.

Juan Carlos Fiallo Cobos
**Presidente de la Comisión
de Conectividad**

Luz Elena Coloma
Miembro de la Comisión

Paulina Izurieta
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Conectividad certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 062 - Extraordinaria, realizada el 19 de agosto de 2022, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Paulina Izurieta, Luz Elena Coloma y Juan Carlos Fiallo.- total tres (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 19 de agosto de 2022.

Muy atentamente,

Dr. Patricio Guachamín
Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Conectividad.